Arauca, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Controversias contractuales
Radicación: 81001-2333-003-2014-00042-00
Demandante: Sociedades J.M.V. S.A.S. y Teccivil S.A.S.
Demandado: Instituto Nacional de Vías INVIAS
Tema: Sobrecosto en ejecución contrato
Decisión: Corre traslado de memorial y requiere

De conformidad con el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a pronunciarse sobre el memorial presentado por el perito financiero José Humberto Rodríguez Ortiz, obrante a folio 670 del plenario, y la falta de aceptación de la designación como perito ingeniero civil por parte del señor Fabio Arnold Torres Pabón.

ANTECEDENTES

Este Despacho dentro de la audiencia inicial celebrada el 27 de octubre de 2015[1] designó como perito financiero al señor José Humberto Rodríguez Ortiz y como perito ingeniero civil a Edmundo Iván Lizarazo Niño para que rindiera un informe técnico pericial, conforme lo solicitado por la parte actora a folios 50 a 51 del cuaderno 01.

A folio 431 obra escrito signado por Edmundo Iván Lizarazo Niño, indicando que no se encuentra inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia, y por lo tanto no acepta la designación.

Por auto del cinco (5) de octubre de 2017[2], se designó como perito a quien de conformidad con la lista de Auxiliares de la Justicia vigente desde el primero (1º) de abril de 2016 figura como auxiliar en el área de ingenieros y profesiones afines con código 304 civil[3], señalando además que es el único de la lista, esto es, a Fabio Arnold Torres Pabón, otorgándole el término de veinte (20) días contados a partir de la aceptación para rendir su informe; así como también, se requirió el perito José Humberto Rodríguez Ortiz para que presentara su experticia, conforme a la designación realizada, contando con el término antes señalado.

Mediante oficio No. 1392 del 13 de octubre de 2017[4], por parte de la Secretaría de esta Corporación se llevó a cabo el requerimiento ordenado al perito José Humberto Rodríguez Ortiz, ante lo cual presentó memorial radicado el 20 de octubre de la

---

[1] Fl 369 a 379.
[2] Fl. 663.
[3] Lista remitida por la Secretaría.
[4] Fl. 669.

misma anualidad[5], a través del cual solicita copia de los libros contables y la ampliación del término para rendir la experticia.

Por otra parte, por oficio No. 1457 del 25 de octubre de 2017[6], se informó de la designación como perito ingeniero civil al señor Fabio Arnold Torres Pabón, sin que hasta el momento haya aceptado la misma.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo solicitado por el perito financiero José Humberto Rodríguez Ortiz, mediante memorial del 20 de octubre de 2017, estima pertinente este Despacho correr traslado a las partes del mismo, para que si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

Ahora bien, en relación a la designación como perito ingeniero civil del señor Fabio Arnold Torres Pabón, debe traerse a colación lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P., aplicable a esta jurisdicción por remisión expresa contenida en el artículo 306 del C.P.A.C.A., que indica:

> *"ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, 'ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*
>
> ***El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento,*** *se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista,* ***será relevado inmediatamente.*** *"* (Resaltado del Despacho)

De acuerdo al artículo citado, correspondería en este caso relevar de inmediato al perito designado, no obstante, como se indicó anteriormente, este es el único inscrito en la lista de Auxiliares a la Justicia, así las cosas, se le requerirá por segunda vez con el objeto de que se pronuncie al respecto de la designación efectuada, so pena de darse aplicación a lo establecido en el numeral 9º del artículo 50 del C.G.P.

Sin necesidad de más consideraciones se,

---

[5] Fl. 670.
[6] Fl. 671.

DISPONE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de tres (3) días del memorial presentado por el perito financiero José Humberto Rodríguez Ortiz, obrante a folio 670 del expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: **REQUIÉRASE** por segunda vez al señor Fabio Arnold Torres Pabón, para que manifieste si acepta o no la designación efectuada por este Despacho como perito ingeniero civil dentro del presente asunto.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, **INGRÉSESE** de inmediato el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCIÓ CEBALLOS RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° 31, notifico a las partes la presente providencia, hoy 16 marzo de 2018 a las 8 AM.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ
Secretaria General